



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00610-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: PAULA ANDREA RAMIREZ HAWKINS
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA RAMIREZ GUERRA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2022-00610-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 01 de marzo de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante PAULA ANDREA RAMIREZ HAWKINS, a través de apoderado judicial, presentó demanda verbal de rendición provocada de cuentas contra SANDRA PATRICIA RAMIREZ GUERRA, a fin de que se le ordene rendir las cuentas en su calidad de administradora de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 040-192699 apto 402 y 040-192671 Garaje No. 2 ubicados en la Calle 58 No. 59 B-45 Edificio Brigadier de Barranquilla, para los años 2007 a 2020, las cuales fueron estimadas bajo juramento en la suma de \$27.207.596,00.

Por lo anterior, encontrando el Despacho que la demanda, reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 379 y 390 del C.G.P., se

RESUELVE:

- 1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda de rendición provocada de cuentas promovida por PAULA ANDREA RAMIREZ HAWKINS, a través de apoderado judicial contra SANDRA PATRICIA RAMIREZ GUERRA, la cual se tramitará en proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C.G.P.
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P. en concordancia con los art. 8 al 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Doctor EGLETT NOELIS BALCEIRO CASTRO, identificado con C.C. No. 1.143.123.510 y T.P. No. 285.061 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAÚL ROCHA PABA
JUEZ**

M.A.

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4339fd4f1866e7bd02ca05b8fd20a1f397dbeea154a7867f99160a1fb3badad**

Documento generado en 01/03/2023 09:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>